



FUNDADA EN 1968

# ASOCIACION PERUANA DE CONSULTORIA - A.P.C.

Miembro de la Federación Panamericana de Consultores - FEPAC  
Miembro de la Fédération Internationale des Ingénieurs - Conseils - FIDIC

## **Carta Nº 038-2020/APC**

Lima, 6 de abril de 2020.

Señor Ministro  
**Carlos Lozada Contreras**  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)  
Jirón Zorritos 1203  
Cercado de Lima.-

Referencia: Medidas para reiniciar las obras de construcción paralizadas

De nuestra mayor consideración:

La Asociación Peruana de Consultoría, institución gremial representativa de la consultoría nacional, fundada en 1968 y afiliada a la Federación Panamericana de Consultores (FEPAC) y a la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC), se dirige a usted con el objeto de saludarlo y de enviarle nuestra propuesta para efectos de reactivación de la economía en el país, que contiene las siguientes medidas:

### **COORDINACIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Los actos de coordinación de la ejecución contractual entre la Entidad, Contratista de obra y Supervisión, sólo se realizarán a través de reuniones vía virtual, mediante el uso de una plataforma digital común y el uso de los correos electrónicos que cada una de las partes acreditará en los primeros cinco (05) días de plazo contractual.

El representante legal, el residente y/o supervisor y por lo menos un especialista por parte del Contratista de obra y la Supervisión deberán ser acreditados con correo electrónico para acceder vía virtual a las reuniones que sean convocadas.

La Entidad puede solicitar al Contratista de obra y la Supervisión la acreditación de todos los correos electrónicos de cada uno de los especialistas que considere necesario para la ejecución contractual.

La Entidad puede convocar a reuniones virtuales con un (01) día de anticipación en todos los casos que considere conveniente, sin embargo, sin necesidad de dicha convocatoria pueden realizarse todas las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento de la finalidad contractual.

La ausencia del Contratista de obra y/o la Supervisión en las reuniones virtuales convocadas por la Entidad están sujetas a penalidad.

Las reuniones virtuales entre el Contratista de obra y la Supervisión deben ser informadas por el Supervisor mediante correo electrónico a la Entidad, con: i) conclusiones, ii) acuerdos y iii) desacuerdos.

Las reuniones presenciales para coordinaciones de ejecución contractual están prohibidas, su convocatoria se tiene por no efectuada. El funcionario o servidor que convoque a reuniones presenciales en la Entidad deberá ser denunciado ante el órgano de control de la Entidad o en su defecto ante la Contraloría General de la República.



FUNDADA EN 1968

## **ASOCIACION PERUANA DE CONSULTORIA - A.P.C.**

Miembro de la Federación Panamericana de Consultores - FEPAC  
Miembro de la Fédération Internationale des Ingénieurs - Conseils - FIDIC

### **CUADERNO DE OBRA DIGITAL**

Es el documento técnico en que se anotará y se registrará cronológicamente todas las incidencias y ocurrencias que se consideren convenientes como el avance de los trabajos, las modificaciones que se produzcan, las consultas, órdenes, por parte del Residente o Inspector o Supervisor.

El Cuaderno de Obra Digital será proporcionado por la Entidad y será llenado por el Residente o Inspector o Supervisor, quedando su administración digital bajo responsabilidad del Residente, con un back up de copia para el Inspector o Supervisor y otro para la Entidad.

La Entidad puede acceder a visualizar el Cuaderno de Obra digital, pero no puede registrar ninguna anotación en el mismo.

Al término de la ejecución contractual y luego de la aprobación de la Liquidación Final de la Contratista de Obra y la Supervisión, el Cuaderno de Obra Digital pasa a la custodia digital de la Entidad, quedando cada una de las partes con un back up de copia.

### **VALORIZACIONES QUINCENALES**

Es la cuantificación económica del avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período quincenal, correspondiendo su elaboración conforme al calendario mensual de la siguiente manera: la primera valorización quincenal del día 1 al 15 de cada mes y la segunda valorización quincenal del día 16 hasta el último día de cada mes. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta, toda vez que en la liquidación final es donde se define el monto total de la obra y el pago del saldo y/o devolución, según corresponda.

### **PAGO DE VALORIZACIONES QUINCENALES**

Las valorizaciones deben ser aprobadas por el supervisor o inspector de la obra y remitidas a la Entidad vía virtual, en un plazo máximo de tres (03) días calendario contados desde el primer día hábil de la valorización quincenal inmediata siguiente, para periodos quincenales. La entrega de las valorizaciones en físico se hace en un plazo máximo de (07) días calendario contados desde el primer día hábil de la valorización quincenal inmediata siguiente.

Las valorizaciones serán canceladas por la Entidad hasta el último día del siguiente periodo de valorización quincenal. De no efectuarse el pago en el plazo antes indicado, el contratista tendrá derecho al pago de intereses legales, bajo responsabilidad de la Entidad.

La Entidad no puede dejar de cumplir con el pago de una valorización, una vez aprobada la misma por el supervisor o inspector; sin embargo, la Entidad puede evaluar la procedencia del pago de una determinada valorización, en su calidad de garante del interés público que subyace a la contratación. En caso de comprobarse la existencia de un error en la valorización, que perjudique o afecte el interés público, la Entidad puede observar el pago de la valorización aprobada por el supervisor o inspector; y debe proceder al pago sólo de la parte no controvertida.

En ningún caso se amplía el plazo para proceder al pago de las valorizaciones, aun cuando se proceda al pago sólo de la parte no controvertida.

### **PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA**

Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, por si solos o restándole



FUNDADA EN 1968

## ASOCIACION PERUANA DE CONSULTORIA - A.P.C.

Miembro de la Federación Panamericana de Consultores - FEPAC  
Miembro de la Fédération Internationale des Ingénieurs - Conseils - FIDIC

los presupuestos deductivos vinculados sean iguales o no superen el diez por ciento (10%) del monto total del contrato original.

El expediente técnico de prestaciones adicionales de obra se presenta vía virtual, la presentación física se hace en un plazo máximo de tres (03) días calendario contados desde su aprobación. Para el inicio de la ejecución de las obras, es necesario que se haya cumplido con la presentación física del expediente ante la Entidad.

### SISTEMA DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS

Este sistema es aplicable cuando la naturaleza de la prestación no permita conocer con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

Para la ejecución de obras con sistema de contratación a precios unitarios, las prestaciones adicionales de obra que superen el diez por ciento (10%) del monto total del contrato original, tienen que ser autorizadas por la Contraloría General de la República en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de presentado el expediente vía virtual, en caso de ausencia de pronunciamiento se entenderá aprobada la prestación adicional de obra, bajo responsabilidad de la Contraloría.

En el caso de obras de infraestructura cuyo valor referencial superen las 250 UIT, el sistema de contratación será a precios unitarios.

### SISTEMA DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO OFERTA

El postor ofrece la ejecución de la obra incluyendo la elaboración del Expediente Técnico y, de ser el caso, el terreno.

El sistema de contratación será a suma alzada necesariamente, quedando prohibida la aprobación de prestaciones adicionales de obra, salvo que correspondan a situaciones de caso o fuerza mayor.

Señor Ministro, las medidas que proponemos podrían inyectarle a la economía nacional de manera muy rápida y efectiva la liquidez que requiere para superar esta situación por la que atraviesa nuestro país, para evitar la quiebra de muchas personas naturales y jurídicas que dependen de la construcción y para contener otras manifestaciones sociales que ella puede provocar y que podrían poner en riesgo la vida y la salud de muchos peruanos.

Sin otro particular, renovamos nuestros sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente,



FUNDADA EN 1968

**Ing. Jaime Saavedra de Rivero**  
Presidente

T. + (511) 441-4182 | C. + (51) 999-655559

✉: [presidencia@apcperu.org](mailto:presidencia@apcperu.org)

Av. Rivera Navarrete N° 762, Piso 11, San Isidro LIMA – PERÚ